

## I. BASES ADMINISTRATIVAS

### INTRODUCCION

Las presentes Bases Administrativas para Concesión de la Obra Pública Túnel El Melón, en adelante B.A.C., regirán la licitación y adjudicación del contrato para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas ofrecidas.

#### I.1. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes B.A.C., los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

I.1.1. El Ministerio: El Ministerio de Obras Públicas, pudiendo usarse también la sigla MOP.

I.1.2. Ministro: La persona que desempeña el cargo de Ministro de Obras Públicas.

I.1.3. Dirección General de Obras Públicas: DGOP

I.1.4. Director General de Obras Públicas: La persona que desempeña ese cargo dentro de la estructura del Ministerio de Obras Públicas.

I.1.5. Dirección de Vialidad: Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

I.1.6. Secretario Regional Ministerial: La persona que desempeña el cargo de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas en la Región donde se ejecutan las obras respectivas.

I.1.7. Inspector Fiscal: El funcionario que, nombrado por la DGOP o la Dirección de Vialidad, según corresponda en cada etapa, tiene el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del contrato.

I.1.8. Licitante u oferente: Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación obligándose a mantener los derechos mayoritarios de la Sociedad Concesionaria, según lo establecido en el Reglamento de Concesiones.

I.1.9. Adjudicatario: El licitante al que se adjudicó la propuesta.

I.1.10. Sociedad Concesionaria: La sociedad o agencia que asume la ejecución, reparación o conservación de obras públicas fiscales y de los servicios complementarios objeto de la concesión, a cambio de su explotación. Tendrá el carácter de tal desde el perfeccionamiento del Contrato.

I.1.11. Bases Administrativas: Conjunto de normas que regulan la licitación y el contrato de concesión, a las que deben ceñirse todas las partes interesadas (BAC).

I.1.12. Bases Técnicas: Especificación de la oferta técnica que debe presentar el licitante y de las condiciones técnicas mínimas del proyecto.

I.1.13. Bases Económicas: Especificación de la oferta económica que debe presentar el licitante, y de las condiciones económicas del contrato de concesión.

I.1.14. Oferta: El conjunto de documentos que forman la oferta técnica y económica del licitante, incluida la documentación complementaria y los antecedentes generales.

I.1.15. Oferta Técnica: el conjunto de documentos que debe presentar el licitante respecto a las especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar, antecedentes y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los licitantes, esquema de organización propuesto para la sociedad concesionaria, estructuración financiera del negocio.

I.1.16. Oferta Económica: El conjunto de documentos que debe presentar el licitante respecto al compromiso de cumplimiento y aceptación de las condiciones económicas de la licitación y la oferta económica según las variables que se especifiquen.

I.1.17. Servicios Básicos: Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles.

I.1.18. Servicios Complementarios: Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que el concesionario esté autorizado a prestar, en virtud del Contrato de concesión y del Artículo 7º del DFL MOP N°164, de 1991.

I.1.19. Area de concesión: EL área formada por los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos que están ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.

I.1.20. Area de servicio: El área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a

prestar los servicios complementarios convenidos en el Contrato de concesión, los que pueden estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales o bien en terrenos particulares.

I.1.21. Tarifa: Precio del servicio básico prestado por el concesionario, regulada en el Contrato de concesión.

I.1.22. Estructura Tarifaria: conjunto de tarifas cobradas por los servicios básicos prestados por el concesionario.

I.1.23. Costo total de la obra: es el valor total de la obra convenido en el Contrato de concesión.

I.1.24. Presupuesto Oficial de la obra: es el valor total de la obra estimado por el MOP e incluido en las presentes bases II.6.4.

I.1.25. Destrucción de la obra: es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.

I.1.26. Reglamento de servicio de la obra: es aquel reglamento interno elaborado por el concesionario y aprobado por el MOP a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que dará el concesionario.

I.1.27. Decreto con Fuerza de Ley: DFL

I.1.28. Decreto Supremo: D.S.

## I.2. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Forman parte integrante de estas B.A.C. las disposiciones del DFL MOP N°164, de 1991, al igual que su Reglamento aprobado por D.S. MOP N°240 de fecha de 30 de Septiembre de 1991.

## I.3. LICITACION

La licitación será nacional, y podrán participar personas naturales o jurídicas o grupo de ellas, que cumplan con los requisitos exigidos en el DFL MOP N°164 de 1991 y D.S. MOP 240 de 30 de Septiembre de 1991 y en las presentes bases.

#### I.4. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LAS OBRAS OTORGADAS EN CONCESION

El proyecto consiste, en líneas generales, en la construcción y explotación, de un túnel de aproximadamente 2,5 kms de largo más sus accesos de aproximadamente 4 kms. de largo. Este túnel se ubicará en la Ruta 5 Longitudinal Norte, entre La Calera y La Ligua, a 130 kms al norte de Santiago.

#### I.5. COSTO DE LA OFERTA

Serán de cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta y el MOP, en ningún caso será responsable de estos costos.

#### I.6. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACION

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los oferentes preparen y presenten la oferta son:

- Doc. N°1 Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2 Bases Administrativas (BAC)
- Doc. N°3 Bases Técnicas
- Doc. N°4 Bases Económicas
- Doc. N°5 Circulares Aclaratorias emitidas por la DGOP.
- Doc. N°6 Geología
- Doc. N°7 Plano de Area de Estudio de sección II.4.1 de las presentes Bases Técnicas.

Además de estos antecedentes, el licitante deberá tener presente, entre otros, los siguientes cuerpos legales y reglamentos:

- DFL MOP N°164 de 1991
- Reglamento de concesioness: D.S. 240 de Septiembre de 1991
- Código del Trabajo y leyes laborales vigentes
- Pautas y Normas vigentes de la Dirección de Vialidad
- Disposiciones normativas de Departamentos de Puentes

#### **I.7.ACLARACION A LAS BASES DE LICITACION**

Los Oferentes podrán hacer consultas o solicitar aclaraciones a las Bases de Licitación, las que deberán ser formuladas por escrito, dirigidas al Director General de Obras Públicas ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, Santiago de Chile), hasta veinte días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica. La DGOP responderá por escrito mediante la emisión de una

contendrán en triplicado, la Oferta Técnica y la Oferta Económica según el Artículo 16º del Reglamento de Concesiones.

El sobre exterior deberá mencionar la siguiente leyenda:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
MORANDE 59 - 3er PISO  
SANTIAGO DE CHILE

Proyecto Concesión Túnel El Melón  
Licitación Nº1

Los sobres interiores deberán señalar cual corresponde a la Oferta Técnica y cual a la Oferta Económica y, además, indicar el nombre y dirección del oferente para permitir su devolución sin abrir en caso que sea procedente.

#### I.11. MONEDAS DE OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la Ofertas Técnica y Económica deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF), sin decimales o en pesos chilenos.

#### I.12. DOCUMENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL SOBRE DENOMINADO OFERTA TECNICA

Contendrá los Antecedentes Generales y la Oferta Técnica propiamente tal:

##### A. ANTECEDENTES GENERALES

A1. Nombre y domicilio del oferente.

Las personas naturales deberán acompañar una fotocopia del documento que acredite su identidad.

Las personas jurídicas deberán acompañar los antecedentes legales de su constitución, copia del extracto publicado y su inscripción, vigencia y modificaciones legales que hayan tenido.

A2. Declaración jurada en la que conste lo siguiente:

La no existencia de impedimentos legales o inhabilidades para efectuar los contratos de esta naturaleza.

El acatamiento de todas las disposiciones inherentes a la concesión.

A3. Garantía de seriedad de la oferta, bajo las condiciones estipuladas en el Artículo I.13 de las presentes bases.

## B. OFERTA TECNICA

### B1. Antecedentes Jurídicos y Financieros

a. Antecedentes económico-financieros del licitante según lo estipulado en las Bases Técnicas.

b. Escritura privada de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a la condición de adjudicarse la concesión. La promesa debe contener los estatutos completos de la sociedad prometida, su objeto, plazo y capital y forma de enterarse. Deberá ajustarse a los requisitos mínimos especificados en la Bases Técnicas.

c. En caso de que el licitante sea un grupo de personas naturales y/o jurídicas, sus integrantes deberán individualizar sus respectivos aportes y participación en el capital suscrito y de la sociedad prometida, a que hace referencia el Artículo I.27 de estas Bases.

d. Organigrama de la planta ejecutiva de la sociedad concesionaria que deberá incluir, a lo menos, un Gerente General o Administrador y un Gerente Técnico o Jefe de Operaciones.

e. Requisitos curriculares de quienes ocupen los cargos identificados en la letra anterior, los cuales deben cumplir a lo menos con lo establecido al respecto en las bases técnicas.

f. Requisitos que se exigirán, en cuanto a experiencia y capacidad, a los especialistas que serán responsables por el desarrollo del proyecto de ingeniería y por la construcción de la obra, los cuales deben cumplir con lo establecido al respecto en las bases técnicas.

### B2. Especificaciones del proyecto y de la ejecución de la obra, de

acuerdo a los siguientes factores:

- a. Antecedentes técnicos sobre la obra por ejecutar de acuerdo con lo especificado en las Bases Técnicas.
- b. Presupuesto de inversión y precios unitarios, también denominado costo total de la obra.
- c. Planes de trabajo y plazos para el desarrollo de la ingeniería y puesta en servicio de la obra, acorde con lo estipulado en las Bases Técnicas.
- d. Estudio de Pre-Evaluación del impacto ambiental que pudiera causar la obra y medidas correctivas necesarias, según los requisitos de las Bases Técnicas.

### B3. Régimen de explotación

- a. Descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio objeto de la concesión, incluyendo el sistema de tarificación y estándares de nivel de servicio, según lo especificado en las Bases Técnicas.
- b. Definición de estándares y plan de conservación, acorde a lo estipulado en las Bases Técnicas .
- c. Reglamento interno de uso de la obra también denominado reglamento de servicio de la obra.
- d. Especificación de los sistemas de seguridad, acorde a lo estipulado en las Bases Técnicas.

### B4. Programa de financiamiento

Plan financiero de la empresa concesionaria según lo establecen las Bases Técnicas.

## **I.13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán incluir en el sobre denominado oferta técnica, una boleta bancaria de garantía por un monto de UF. 20.000 (veinte mil unidades de fomento) a nombre de la DGOP, la que será



devuelta a los licitantes no adjudicatarios, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato.

El plazo de vigencia de la boleta de garantía será el de la validez de la oferta de acuerdo a lo señalado en el Artículo I.15 de las presentes bases.

La garantía deberá ser emitida por un banco de la plaza.

#### I.14. DOCUMENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL SOBRE DENOMINADO OFERTA ECONOMICA

La oferta económica se presentará en el formulario que para estos efectos se acompaña a las Bases Económicas, conteniendo los siguientes aspectos:

- C.1 Estructura tarifaria propuesta, sistema de reajuste y de su revisión, válido para todo el período de la concesión.
- C.2 Plazo solicitado para la Concesión.
- C.3 Subsidios o aportes fiscales propuestos o pagos del concesionario al Estado, según corresponda.
- C.4 Ingresos mínimos que el Estado debería garantizar al concesionario y forma de garantizarlos.
- C.5 Grado de compromiso de riesgo que asume el concesionario respecto a los costos del proyecto y las situaciones imprevistas en la construcción y/o explotación de la obra; seguros, aportes de capital, y otras garantías que conformen el respaldo financiero para hacer frente a los riesgos señalados.
- C.6 Especificación de los servicios complementarios, con indicación de su naturaleza, costo y de su complementación con los servicios básicos.

La oferta contenida en dicho documento se ceñirá a lo dispuesto en las Bases Económicas.

#### I.15. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta permanecerá válida por un plazo de ciento cincuenta días a contar de la fecha de la apertura de las Ofertas Técnicas.

En casos especiales, antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas, la DGOP puede solicitar a los oferentes una prórroga de dicho plazo. La solicitud y las respuestas deberán hacerse por escrito. En caso de prórroga de las ofertas también deberá prorrogarse las boletas de garantía de seriedad por igual plazo.

#### **I.16. RECEPCION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 28 de Octubre a las 12:00 horas en la Secretaría de la DGOP (Morandé 59, 3er piso, Santiago), al que podrán asistir los oferentes que lo deseen.

La DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las ofertas mediante la dictación de una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los oferentes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas.

#### **I.17. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La comisión de apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, un Jefe de Departamento de la Dirección de Vialidad del MOP y el Secretario Regional Ministerial de la V Región o la persona que él designe.

En la ceremonia de apertura se levantará un acta en que se dejará constancia de quienes presentaron las ofertas, de los antecedentes recibidos, de cuales fueron rechazadas y de las observaciones que formularon los licitantes.

En este mismo acto, se procederá a abrir solamente el sobre "Oferta Técnica" y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas en el acto.

Los sobres "Oferta Económica" serán sellados y firmados por los integrantes de la comisión de apertura. Permanecerán en custodia sin abrir, hasta la oportunidad que señalan estas bases.

#### **I.18. ANTECEDENTES ADICIONALES**

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los oferentes entreguen documentos faltantes, canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura.

### I.19.COMISION DE EVALUACION

La Comisión de Evaluación de las ofertas estará formada por un profesional representante del Director General de Obras Públicas, uno del Director de Vialidad, uno del Ministro de Obras Públicas y dos propuestos por el Ministro de Hacienda, la que tendrá el plazo de 45 días para calificar las ofertas técnicas y 15 días para calificar las ofertas económicas.

Los miembros de la comisión colocarán notas a las ofertas, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.

### I.20.ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

Los factores técnicos sobre los que deberá pronunciarse la Comisión son los indicados en el artículo I.11 letra B (Oferta Técnica) de estas bases y las ponderaciones de cada uno de éstos serán las siguientes:

B1.-Antecedentes Jurídicos y Financieros:	20%
B2.-Especificaciones del proyecto y de la obra:	35%
B3.-Régimen de Explotación:	20%
B4.-Programa de Financiamiento:	25%

Para evaluar estos factores, cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación asignará una nota de 0 a 5, sin decimales, según su propio criterio, a cada uno de ellos, tomando en consideración la calidad de la oferta técnica en sus distintos aspectos y el grado de ajuste a las especificaciones y requisitos de las presentes bases, según corresponda.

La nota final obtenida por los oferentes corresponderá al promedio ponderado de B1, B2, B3 y B4, según los factores de ponderación antes señalados, calculada con un sólo decimal.

El significado de las notas será el siguiente:

5	Muy Bueno
4	Bueno
3	Más que Regular
2	Regular
1	Insuficiente
0	Inaceptable

Las notas 0 y 1 implican que la oferta no cumple, en dicho factor, con los requisitos mínimos de las presentes bases.

#### I.21. SELECCION TECNICA

No serán técnicamente aceptables las ofertas que:

- a) No cumplan con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 17 y 21 del Reglamento de Concesiones y lo dispuesto en estas Bases.
- b) Si todos los integrantes de la Comisión de Evaluación califican con nota 0 o 1 determinado factor o factores de los antes mencionados.
- c) Hayan obtenido nota final promedio ponderado menor a 3,0 como calificación.

Las Ofertas seleccionadas en esta forma, serán declaradas técnicamente aceptables en el documento de calificación en el acto de apertura de las ofertas y podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación, según lo estipulado en el Artículo 22 del Reglamento de Concesiones.

Quedarán a disposición de los oferentes no seleccionados todos los antecedentes que acompañan su oferta técnica. Respecto de las garantías correspondientes a estos oferentes serán devueltas quince días después de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

#### I.22. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 14 de Diciembre a las 12:00 horas en la Secretaría de la DGOP, y a ella podrán asistir los licitantes que lo deseen.

La Comisión de Apertura será integrada de la misma forma que la indicada en el Artículo I.17 de estas bases. La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación técnica de las ofertas, y procederá a abrir todos los sobres "Oferta Económica" de las calificadas como técnicamente aceptables. Los sobres "Oferta Económica" de los participantes eliminados en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Se levantará un acta en que se dejará constancia de quienes presentaron las ofertas, de los antecedentes recibidos, de cuales fueron rechazadas y de las observaciones que formularon los

licitantes.

Aquellas ofertas económicas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas en el acto. No se aceptarán enmiendas o alteraciones. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas dejándose constancia en el acta de apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los oferentes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

### **I.23. ESTUDIO Y EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS**

Para los efectos de evaluar la oferta económica, esto se resolverá de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 7 del DFL MOP N°164 de 1991, es decir evaluando las ofertas técnicamente aceptables, atendidos los factores indicados en III.2.1. a III.2.7 de las presentes bases, en la forma y dentro de los rangos y especificaciones que se indican mediante la fórmula señalada en III.4.1. de las bases económicas.

### **I.24. DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS**

El MOP puede desestimar todas las ofertas presentadas, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna a los licitantes.

### I.25. ADJUDICACION DEL CONTRATO

La Licitación será adjudicada a aquella oferta que, calificada como técnicamente aceptable, obtenga el primer lugar en el ordenamiento señalado en el Artículo I.23 de las presentes bases.

### I.26. NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Dentro del período de validez de la oferta, la DGOP notificará por escrito al oferente favorecido, mediante carta certificada la decisión de adjudicarle la oferta, acompañando copia del Acta de Adjudicación. Esa notificación, confirma oficialmente al oferente favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato, el que sólo adquirirá plena validez legal a partir de la fecha en que el adjudicatario proceda a la suscripción y protocolización, ante notario, de la transcripción del decreto de adjudicación conforme a lo estipulado en el Artículo 25º del Reglamento de Concesiones.

Dentro de los cinco días corridos desde la notificación al adjudicatario serán devueltas las boletas de garantía de seriedad de la oferta a los licitantes no adjudicatarios.

### I.27. PLAZO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación del contrato de Concesión, el adjudicatario deberá constituir la sociedad prometida en la oferta, de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, con quien se entenderá celebrado el Contrato. Su objeto, será exclusivamente para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada Túnel El Melón, debiendo ser una Sociedad Anónima, que debe tener un plazo mínimo de duración equivalente al período de la concesión más dos años a contar de su constitución. El capital pagado de esta sociedad, al momento de constitución de la misma, deberá ser, al menos, igual al 10% del costo total de la obra, el cual deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El adjudicatario de la concesión deberá tener como mínimo de derechos en la Sociedad Concesionaria un cincuenta y un por ciento de ellos y se obliga a no transferirlos, sin autorización del MOP, hasta la puesta en servicio definitivo de la obra.

### I.28. DECRETO DE ADJUDICACION Y CONTRATO DE CONCESION

El Decreto del MOP, por el que se adjudica el contrato de Concesión deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda y contendrá a lo menos, las estipulaciones que establece el Artículo 24º del Reglamento de Concesiones.

Los costos del contrato y derivados del cumplimiento de las bases son de exclusivo cargo del concesionario a menos que se especifique lo contrario.

### I.29. PROTOCOLIZACION

Una vez publicado el Decreto de Adjudicación de la Concesión, el adjudicatario luego de cumplida la obligación señalada en el Artículo 26 del Reglamento de Concesiones, procederá a la suscripción y protocolización, del Decreto de Adjudicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 89º del DFL MOP Nº294, de 1984, con lo que quedará perfeccionado el contrato de concesión.

### I.30. CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

El Contrato será considerado, para todos los efectos legales, celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y a todos aquellos que se dicten durante su vigencia.

### I.31. TRANSFORMACION, FUSION Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar a la DGOP autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria.
- b) Transferencia de los derechos a que hace referencia el Artículo 26º inciso 3º del Reglamento de Concesiones.
- c) Todo acto jurídico y Contrato regulado por el Artículo 15º del DFL MOP Nº164, de 1991.

Para los actos a), b), y c) arriba señalados la sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito a la DGOP esta autorización. El documento correspondiente deberá ser ingresado a la Oficina de Partes de dicha Dirección. La DGOP deberá recomendar al Ministro de Obras Públicas una respuesta quien resolverá la solicitud. El MOP responderá al concesionario en un plazo no superior a treinta días corridos mediante correo certificado. Esta respuesta tendrá vigencia de noventa días a contar desde su envío. Transcurrido este plazo sin ejecutar la solicitud, ésta se entenderá desistida.

### I.32. GARANTIA DE CONSTRUCCION

Habiendo cumplido con lo dispuesto en el Artículo 9º del DFL MOP N°164, de 1991, el concesionario entregará la garantía de construcción, la que tendrá una vigencia de todo el período de construcción de la obra. Esta garantía reemplazará la garantía de seriedad de la oferta la cual será devuelta al momento de recibirse la garantía de construcción.

Dicha garantía deberá estar expresada en una boleta de garantía bancaria equivalente al 18% del costo total de la obra emitida por un banco de la plaza, a nombre de la DGOP con una vigencia igual a todo el período de construcción.

El concesionario podrá solicitar a la DGOP el reemplazo de esta boleta de garantía por una equivalente al 10% del costo total de la obra cuando se alcance un avance físico igual o superior a un 50% de la obra.

### I.33. EXPROPIACIONES

Las expropiaciones las tramitará el MOP de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15º del DFL MOP N°164, una vez entregada la Garantía de Construcción y los planos de expropiación por parte del concesionario, siendo de su exclusivo costo el valor de ello. Desde la entrega de los planos a la DGOP y dentro del plazo de noventa días el MOP deberá dictar los respectivos decretos de expropiación.

### I.34. PLAZO MAXIMO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LA OBRA

El concesionario tendrá un plazo máximo de tres años y siete meses para la puesta en servicio definitiva de la obra. Este plazo regirá a partir de la suscripción y protocolización ante notario del



Decreto de Adjudicación del Contrato de Concesión. Además el concesionario deberá iniciar la construcción de obras no después de un año desde la suscripción y protocolización del Contrato.

### **I.35. SUBCONTRATOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO**

El concesionario podrá subcontratar el proyecto de ingeniería y/o el total o parte de la construcción de las obras, la conservación u otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las Bases Técnicas.

Sin embargo, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el concesionario será el único responsable.

### **I.36. INSPECCION FISCAL DEL PROYECTO DE INGENIERIA**

Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Inspector Fiscal del proyecto de ingeniería al profesional funcionario a quién la Dirección de Vialidad le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del proyecto de ingeniería, y en general, por el cumplimiento del Contrato en esta etapa.

### **I.37. RECEPCION DEL PROYECTO DE INGENIERIA**

El concesionario deberá realizar una ingeniería de detalle que se ajuste a las especificaciones mínimas establecidas en las Bases Técnicas y a su Oferta Técnica aprobada por el MOP.

El concesionario presentará, para la aprobación del inspector fiscal, los planos finales y la memoria explicativa así como los antecedentes técnicos necesario para la ejecución de la obra según lo estipulen las Bases Técnicas. En estos documentos se detallarán totalmente las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones del Contrato de Concesión. La aprobación deberá otorgarse dentro de los sesenta días contados desde la entrega de todos los antecedentes. Transcurrido este plazo, sin que se formulen reparos, se entenderá que han sido aprobados.

El inspector fiscal podrá requerir correcciones al proyecto de ingeniería presentado por el concesionario a fin de que se ajuste a las especificaciones de las presentes bases y de la oferta.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, el concesionario

deberá presentar, para la aprobación final del inspector fiscal designado, los antecedentes del proyecto de ingeniería corregido.

Salvo autorización expresa del Director General de Obras Públicas, el plazo para la puesta en servicio de las obras, estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del proyecto de ingeniería presentado.

#### **I.38. INSPECCION FISCAL DE LA CONSTRUCCION**

Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Inspector Fiscal de la Construcción al profesional funcionario a quien la Dirección de Vialidad le haya encargado velar por el avance, desarrollo y calidad de ejecución de las obras y su ingeniería aprobada, y en general por el cumplimiento del Contrato en esta etapa.

#### **I.39.INSPECCION TECNICA DE LA OBRA**

Formará parte de la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), toda persona nombrada por escrito por el Director de Vialidad a petición del Inspector Fiscal de la Construcción con el objeto de fiscalizar e inspeccionar las Obras en terreno y en los lugares en que el Concesionario prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella. Las atribuciones de los Inspectores así nominados, serán las que por escrito les delegue el Inspector Fiscal, las que deberán ser comunicadas al Concesionario también por escrito.

La DGOP o la Dirección de Vialidad podrán ordenar que se incorporen a la I.T.O., en calidad de asesores del Inspector Fiscal, profesionales o especialistas sean personas naturales o jurídicas. Las actividades y obligaciones que deba desempeñar el asesor, se establecerán en el Contrato que especialmente se celebre para estos fines. El Inspector Fiscal comunicará por escrito al Concesionario las actividades encomendadas al asesor y las atribuciones que se le hubieren delegado.

#### **I.40.LIBRO DE CONSTRUCCION DE LA OBRA**

El Inspector Fiscal de la Construcción deberá, contar para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obra", en el cual se individualizará la obra a ejecutar, el Concesionario y el Inspector Fiscal, con mención de los decretos y resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la I.T.O. y el Concesionario tendrá acceso a él

todos los días durante la jornada de trabajo de la Inspección.

El Libro de Obra comenzará indicando la fecha de entrega del terreno, y la recepción del terreno de la iniciación de las obras y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato.

#### **I.41. PERSONAL DEL CONCESIONARIO**

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores.

#### **I.42. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES**

El Concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores.

Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes debiendo informar a la Inspección Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias. Su incumplimiento será sancionado según el Artículo I.43 de las presentes bases.

#### **I.43. OBLIGACION DE PROPORCIONAR INFORMACION DURANTE LA CONSTRUCCION**

El Concesionario queda obligado a proporcionar a la Dirección General de Obras Públicas y a la Inspección Fiscal, los siguientes datos:

- a) Obra ejecutada (volúmenes) según el listado del presupuesto presentado, cada 30 días.
- b) Informe de Avance referido al avance programado, cada 30 días.
- c) Personal en trabajo desglosado por especialidad y por fuente de trabajo.

d) Estadística quincenal de accidente del trabajo y enfermedades de profesionales.

e) Copia de las minutas de reuniones de obra cada vez que éstas se produzcan.

f) Listado de equipos en obra, incluyendo las horas trabajadas por cada uno de ellos, a lo menos, una vez al mes.

El Concesionario que no proporcione estos datos, incurrirá, cada vez, en una multa establecida en las Bases Técnicas.

#### **I.44. MANTENIMIENTO DE DESVIOS**

El Concesionario deberá mantener a su costa, operables para todo tipo de vehículos, los caminos públicos o variantes por los que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. Asimismo deberá reparar los daños causados y/o mantener los caminos públicos que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra.

Si a requerimiento del Inspector Fiscal no se da oportuno y cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente, éste procederá a aplicar la multa establecida en las Bases Técnicas.

#### **I.45. SEÑALIZACION Y SEGURIDAD PARA EL TRANSITO**

El Contrato obliga al Concesionario a procurar la seguridad del tránsito para los usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Igualmente deberá proveer personal de señaleros día y noche, como también los equipos y ayuda para emergencias. Todo lo anterior deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N°63 de fecha 15.05.86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en Vía Pública. Esta señalización de faenas deberá retirarse tan pronto como ella se haga innecesaria.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con una multa establecida en las Bases Técnicas.

#### **I.46. PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantenimiento y suficiencia de la instalación de faenas requerida para el normal desarrollo de las

obras y deberá contar con los seguros que le permitan cubrir los riesgos ante cualquier evento que atente contra la integridad de las mismas.

El Concesionario deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a las personas y a la propiedad. Deberá adoptar y hacer cumplir todas las normas y reglamentos que sean necesarios y apropiados para salvaguardar al público y a todas las personas que trabajen en las obras. El MOP no tendrá ninguna responsabilidad sobre daños de cualquier naturaleza causados a terceros durante la ejecución de la obra.

#### **I.47. CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

Desde la iniciación de la obra, el Concesionario asumirá plena responsabilidad por el cuidado y mantención de ésta durante todo el período de la concesión. Es responsabilidad del concesionario que los daños que pudieren producirse por cualquier causa sean reparados a la brevedad a fin de mantener las condiciones de la obra y del servicio prestado.

Durante el período de construcción, el Concesionario deberá proporcionar y mantener los cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, etc., en cantidad suficiente para asegurar la protección de la obra, la seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

#### **I.48. DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL**

Antes de la Autorización de Puesta en Marcha Provisoria el Concesionario debe despejar y retirar del sitio de la obra las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie.

#### **I.49. PATENTES**

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre y otros derechos patentados que se usan en la obra durante todo el período de concesión.

#### **I.50. SEGUROS POR DAÑOS A TERCEROS**

Los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución

de la obra, su explotación y conservación se ocasionare al medio ambiente o a terceros, no serán responsabilidad del MOP, a menos que sean exclusivamente imputables a medidas impuestas por el MOP después de haber suscrito el Contrato.

El Concesionario deberá contratar una Póliza de Seguro, a favor del Fisco, que cubra daño y además, el reembolso de las eventuales indemnizaciones que el Fisco se encontrare obligado a pagar a terceros por daños derivados de accidentes ocurridos por mal estado de las vías o de su señalización u otras dentro del área de concesión. De producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la Póliza contratada, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la Póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

Esta Póliza, que deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica dentro de la glosa correspondiente a la materia asegurada, los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y sin deducibles. Asimismo la Póliza deberá señalar expresamente que ha sido cancelada al contado por el Concesionario. La Póliza de seguro deberá tener vigencia por todo el período de concesión y será entregada en la DGOP junto con la suscripción y protocolización de la transcripción correspondiente del Decreto de Adjudicación. No se permitirá iniciar obras si no se cuenta con dicho seguro, a satisfacción del MOP.

#### **I.51.EFECTOS POR LA DESTRUCCION PARCIAL DE LA OBRA**

En caso de destrucción parcial de la obra durante su construcción y/o explotación, el concesionario está obligado a su reparación total sin derecho a reembolso, salvo lo estipulado en el Artículo 27 N° 5 del DFL MOP N°164 de 1991.

El Fisco no concurrirá al pago de los perjuicios por caso fortuito o fuerza mayor durante todo el período de concesión, salvo lo expresado en el número anterior.

#### **I.52.SEGURO POR CATASTROFE**

Antes de iniciar la construcción de la obra, el concesionario deberá contratar una Póliza de Seguro por catástrofe, durante todo el período de concesión, sin deducibles de ningún tipo, por un monto equivalente al valor total de la obra construida. El beneficiario de este seguro será el Ministerio de Obras Públicas, el cual pondrá dichos fondos para la reconstrucción de la obra.

Esta entrega de fondos se hará en forma proporcional de acuerdo a las etapas de reconstrucción de la misma por parte del concesionario.

Las condiciones de esta Póliza de Seguro deberán ser aprobadas por la DGOP.

#### I.53. MODIFICACION DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el Concesionario deberá presentar a la Inspección Fiscal su justificación por escrito antes de que transcurran 30 días desde que se hayan producido; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Director General de Obras Públicas estudiará el informe presentado por la Inspección Fiscal y las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y resolverá o propondrá, a la autoridad que corresponda, la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Los antecedentes sometidos a consideración de la Dirección General de Obras Públicas en relación a una modificación de plazo, deben incluir una reprogramación, aprobada por la Inspección Fiscal, del Programa de Trabajo vigente.

El Concesionario no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos, a consecuencia del rechazo que efectúe la Inspección Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

#### I.54. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El Concesionario está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos de inicio de construcción y puesta en servicio de la obra, según lo estipulado en el artículo I.34 de las presentes bases.

Si se produjere un atraso, injustificado a juicio de la DGOP, de un cincuenta por ciento o más con respecto a los plazos estipulados en el contrato, siempre que no se le haya autorizado una prórroga de plazo, será motivo suficiente para que el MOP pueda declarar extinguida la concesión.

En caso que el Concesionario tuviera atrasos menores al cincuenta por ciento de lo estipulado en el contrato, pagará a contar del día siguiente hasta la fecha de término real consignada en el acta de Autorización de Puesta en Servicio provisorio de las Obras o hasta

la fecha de inicio de la obra, según corresponda, una multa diaria según lo establezcan las Bases Técnicas.

#### I.55. PLANOS DE CONSTRUCCION

Sesenta días, a lo menos, antes de la fecha programada para el término de las obras, el concesionario entregará al Inspector Fiscal la ingeniería de detalle, planos de ejecución y especificaciones junto con una memoria explicativa de las obras terminadas, tal como quedaron para su puesta en servicio. Además, el concesionario entregará el plan de conservación actualizado.

Estos documentos deberán ser suscritos por el inspector fiscal designado para la etapa de construcción, previa comprobación que corresponden a lo ejecutado. El Inspector fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar estos documentos dentro de treinta días.

#### I.56. AUTORIZACION DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA

Una vez aprobado los planos definitivos señalados en I.55, el concesionario podrá solicitar la puesta en servicio provisoria. Para este efecto el Director General de Obras Públicas nombrará por resolución con VºBº del Ministro, una Comisión de Autorización de Puesta en Servicio, integrada por tres personas, un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Vialidad y una última designada por el Ministro de Obras Públicas. La Comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a los treinta días desde la fecha de notificación de su designación y no superior a cuarenta y cinco días desde la aprobación de los planos definitivos por parte del Inspector Fiscal.

Una vez verificado por la Comisión el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la autorización provisional y levantará un Acta en cuadruplicado, que será firmada por todos sus integrantes y por el concesionario o su representante. Dos ejemplares del acta se entregarán a la DGOP, uno a la Dirección de Vialidad, y uno al Concesionario.

La puesta en servicio provisoria tendrá una duración de no menos de seis meses contados desde dicha autorización.

A contar de esta autorización el concesionario deberá comenzar la explotación y conservación de la obra según lo convenido en el contrato, previa entrega de la garantía establecida en I.58 de las presentes Bases.



#### I.57. AUTORIZACION DE PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA

El concesionario deberá solicitar la puesta en servicio definitiva, una vez transcurridos los seis meses de autorización provisoria. La Comisión de Autorización de Puesta en Servicio dentro de los diez días corridos desde la recepción de la solicitud de puesta en servicio definitiva dirigida por escrito a la Oficina de Partes de la DGOP, citará al concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, se levantará el acta correspondiente, que firmarán el representante de la Sociedad Concesionaria y los miembros de dicha comisión. Dicha acta se extenderá por cuadruplicado. Dos ejemplares del acta se entregarán a la DGOP, uno a la Dirección de Vialidad y uno al Concesionario.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas se procederá de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 34º del Reglamento de Concesiones.

#### I.58. GARANTIA DE EXPLOTACION

Previo a la puesta en servicio definitiva de la obra el concesionario entregará al MOP la garantía de explotación por UF 20.000 (veinte mil unidades de fomento), cuya duración será del período de explotación más noventa días, la que será devuelta una vez transcurrido este plazo y siempre que el concesionario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con el MOP.

#### I.59. INSPECCION FISCAL DURANTE LA EXPLOTACION

Para todos los efectos del Contrato, se entenderá por Inspector Fiscal de la Explotación, al profesional funcionario de la Dirección de Vialidad a quien la DGOP le haya encargado velar directamente por la correcta explotación y conservación de la obra, y en general por el cumplimiento del Contrato en esta etapa. La Inspección Fiscal de la explotación se mantendrá durante todo el período de la concesión, y desde la fecha de la autorización de puesta en servicio provisoria de la obra.

#### I.60.INSPECCION TECNICA DE LA EXPLOTACION DE LA OBRA

El Inspector Fiscal de la Explotación solicitará al Director General de Obras Públicas la designación de personas para desempeñarse en la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra (I.T.E.O.). El Inspector Fiscal de la Explotación asignará por escrito a cada persona las obligaciones de fiscalización e inspección de la explotación de la obra y su conservación.

El Inspector Fiscal de la Explotación controlará el cumplimiento del Contrato, en todos sus aspectos, pudiendo delegar parte o la totalidad de sus atribuciones en el Inspector Fiscal adjunto.

La DGOP podrá ordenar que se incorporen a la I.T.E.O., en calidad de asesores del Inspector Fiscal, profesionales o especialistas, sean personas naturales o jurídicas.

En particular corresponderá a la I.T.E.O.:

- a) El control del cumplimiento de las normas técnicas sobre conservación y explotación del túnel.
- b) Cumplimiento del Reglamento de servicio de la obra.
- c) Cumplimiento del cobro de tarifas.
- d) Revisión de la información estadística entregada por el concesionario.
- e) Cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación.
- f) Proponer la aplicación de multas.

En caso de incumplimiento de obligaciones del concesionario durante la explotación, el inspector fiscal notificará de la infracción detectada al concesionario y propondrá a la DGOP la aplicación de multas y sanciones. La DGOP resolverá e informará a la Dirección de Vialidad de las sanciones o multas que se aplicarán.

#### I.61.LIBRO DE EXPLOTACION DE LA OBRA

El Inspector Fiscal de la Explotación deberá contar para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Explotación", en el cual se individualizará la obra en concesión, el Concesionario, el Inspector Fiscal de la Explotación y el Inspector Fiscal adjunto, con mención de las resoluciones pertinentes.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de puesta en servicio provisoria y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la explotación de la obra, su conservación, sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario.

Así mismo, se anotarán los resultados contables y de gestión que sean relevantes al término de cada año.

El concesionario deberá, para tales efectos, entregar los Estados Financieros auditados según lo establece la Superintendencia de Sociedades Anónimas para las Sociedades Anónimas Abiertas en la misma forma establecida en los instructivos y normas de dicha Superintendencia.

#### **I.62. REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

El uso de la obra y los servicio que dará el concesionario se regirán por un Reglamento interno en conformidad con el Artículo 17º del Reglamento de concesiones, el que incluye todas las normas derivadas de las Bases Técnicas y del Contrato.

#### **I.63. CONSERVACION DE LAS OBRAS**

El concesionario está obligado a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el programa de conservación aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso, según lo establecido en las Bases Técnicas.

#### **I.64. ALTERACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Cuando el concesionario, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación, prevea una alteración temporal en el nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito a la DGOP a lo menos con quince días de anticipación al hecho e informar debidamente a los usuarios

El MOP podrá exigir la adopción de medidas por parte del concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, ventilación, precauciones

de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras necesarias.

#### **I.65. ESTADISTICAS, MEDICIONES Y CONTROLES**

El concesionario deberá realizar las mediciones y controles que estipulen las Bases Técnicas y las Bases Económicas, respondiendo de la veracidad de la información. Permitirá el acceso de inspectores autorizados del MOP a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de ellos, verificar y controlar los resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP se reserva el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición que estime conveniente, utilizando las instalaciones del concesionario que tengan relación con los sistemas de control o instalaciones y equipos propios.

#### **I.66. MODIFICACIONES A LAS OBRAS Y SERVICIOS**

El Ministerio de Obras Públicas podrá modificar, por razones de interés público, las características de la obra y servicios contratados, haciéndose cargo del costo adicional que esto implique, si corresponde.

Las Bases Económicas establecen la forma y plazo en que el concesionario podrá solicitar la revisión del sistema tarifario y fórmula de reajuste por causas sobrevinientes que así lo justifiquen.

La modificación que se convenga se aprobará mediante Decreto Supremo de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

#### **I.67. TRANSFERENCIA DE LA CONCESION**

El concesionario podrá transferir la concesión y constituir sus ingresos en garantía, en conformidad a lo estipulado en el Artículo 21º del DFL MOP N°164, de 1991. En ambos casos el concesionario deberá requerir previamente la aprobación del MOP.

La cesión que se indica en el inciso anterior, deberá ser total, comprenderá todos los derechos y obligaciones del concesionario y sólo podrá hacerse a una persona natural o jurídica que cumpla con lo preceptuado en el Artículo 9º del DFL MOP N°164, de 1991.

Si se tratare de cauciones, deberá individualizar las respectivas obligaciones, su monto, el acreedor eventual y el porcentaje de ingreso comprometido.

La autorización para transferir la concesión se concederá mediante Decreto Supremo modificatorio del primitivamente otorgado, que contendrá las características del nuevo concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la autorización del MOP.

#### **I.68. SUBCONTRATOS EN LA EXPLOTACION Y/O CONSERVACION**

El concesionario podrá subcontratar la explotación y/o conservación de la obra, no obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el concesionario será el único responsable ante el MOP.

#### **I.69. SANCIONES DURANTE EL PERIODO DE EXPLOTACION**

Durante el período de explotación, será causa de sanción, el incumplimiento del Reglamento de Servicio, plan de conservación y restantes condiciones de la prestación de servicio estipuladas en las Bases Técnicas y en la Oferta Técnica del Concesionario.

Además serán materia de sanción las siguientes faltas:

- a) Interrupción voluntaria total o parcial del servicio, sin previa autorización del MOP;
- b) Cobro de tarifas superiores a las autorizadas;
- c) No entrega veraz y oportuna de información estadística necesaria para efectuar las labores de fiscalización, a solicitud del Inspector Fiscal.
- d) Incumplimiento de los compromisos de pago al MOP, asumidos en la Oferta Económica.

La graduación y monto de las sanciones, según su gravedad, se determinarán en II.9 de las Bases Técnicas.

#### **I.70. PLAZO PARA PAGO DE MULTAS**

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP, deberán ser pagadas por el concesionario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de envío de su notificación por carta certificada.

Si el concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP podrá hacer efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. En este caso el concesionario queda obligado a constituir una nueva garantía o completarla en un máximo de quince días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

#### I.71. OBLIGACION DE SERVICIO PUBLICO E INDISCRIMINADO

La obra entregada en concesión es un servicio público, por lo cual el concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con las normas de tránsito y de transporte vigentes, tales como normas de pesos máximos totales y por eje, y con el pago previo de las tarifas autorizadas.

El no pago oportuno por el usuario de las tarifas da derecho al concesionario para el ejercicio de las acciones civiles y demás que procedan en Derecho.

Dentro del área de concesión el servicio prestado y toda actividad realizada deberá cumplir con la normativa y reglamentación que corresponda, aplicable a servicios públicos similares, como es el caso de las normas de tránsito, reglamentación sobre pesos por eje, etc. El concesionario deberá dar libre paso y todas las facilidades a fiscalizadores y fuerza pública para la fiscalización del cumplimiento de estas normas por parte de los usuarios.

#### I.72. SUSPENSION DE LA CONCESION

En caso de guerra externa, conmoción interior o fuerza mayor, que impidan la prestación del servicio, la concesión quedará temporalmente suspendida. En estos casos el concesionario podrá solicitar un aumento del plazo de la concesión equivalente al período de suspensión.

Quedará temporalmente suspendida la concesión cuando se produzca una destrucción parcial de las obras o de sus elementos, de modo que se haga inviable su utilización por un período de tiempo.

#### I.73. EXTINCION DE LA CONCESION POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

La concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó de acuerdo a lo señalado en el N°1 del Artículo N°27 del DFL MOP N°164, de 1991.

El concesionario entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la concesión, según lo estipulado en las Bases Técnicas. La garantía de explotación no será devuelta al concesionario en tanto el MOP no reciba las obras a conformidad.

Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la conservación de la obra, con un año de antelación a la fecha de extinción de la concesión, el MOP exigirá al concesionario adoptar las medidas que se requieran para la buena entrega de las instalaciones, en las condiciones establecidas en el Contrato, para permitir la adecuada continuidad del servicio.

El MOP podrá aplicar la garantía de explotación a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere.

#### I.74. RECEPCION DE LA CONCESION

Al menos diez meses antes de la extinción de la concesión, el Inspector Fiscal entregará en forma oficial un memorándum al concesionario en el cual se establezca las condiciones que deben cumplir los elementos que forman la concesión (Túnel, Caminos de Accesos y Obras Anexas, etc).

En el memorándum indicado, el Inspector Fiscal establecerá:

- Todo tipo de reparaciones que debe realizar el concesionario, como asimismo
- Todos los trabajos de mantenimiento necesarios,

para que en el momento de la Recepción las obras esten absolutamente operables y con los estandares establecidos en estas bases.

La no entrega del memorándum indicado, no libera al concesionario de las obligaciones que se imponen en el párrafo anterior de este numeral.

Antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo, se nombrará una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por tres personas, un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Vialidad y una última designada por el Ministro de Obras Públicas. La comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a los treinta días desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la concesión y al Acta de Entrega, y

autorizará la devolución de la garantía de explotación, pasados noventa días de extinguida la concesión siempre que el concesionario cumpla con todas las obligaciones contraídas con el MOP.

#### I.75. EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al concesionario, extinguirá la concesión

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Demoras no autorizadas en los plazos de construcción de la obra según lo establecido en el Artículo I.54. de estas bases.
- b) No cumplimiento reiterado y calificados como graves por el DGOP, con visto bueno del Ministro de Obras Públicas de los niveles mínimos de servicio establecido en las Bases Técnicas y en el Reglamento de Servicio de la Obra.
- c) Cobranza reiterada de tarifas superiores a las autorizadas según lo establecen las Bases Económicas.
- d) Incumplimientos reiterados y calificados como graves por el DGOP, con visto bueno del Ministro de Obras Públicas de las normas de conservación de la obra, especificadas en las Bases Técnicas;
- e) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos y condiciones estipuladas, cuando se hayan hecho efectivas.